

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia:

"LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES NO LLEVAN A NINGUN HIPERVINCULO QUE RINDA CUENTAS DE QUE SE TRATA SOLICITO POR LO TANTO LA INTERVENCIÓN DEL INAI PARA QUE LA INFORMACIÓN ESTE EN TIEMPO Y FORMA POR SER UNA OBLIGACION D ETRANSPARENCIA." (sic)

En el apartado "Detalle del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), respecto del "Resultado de los mecanismos de participación", señalando como periodo denunciado el primero y segundo trimestres de dos mil veintiuno.

II. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0729/2021 a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Lineamientos de denuncia).



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

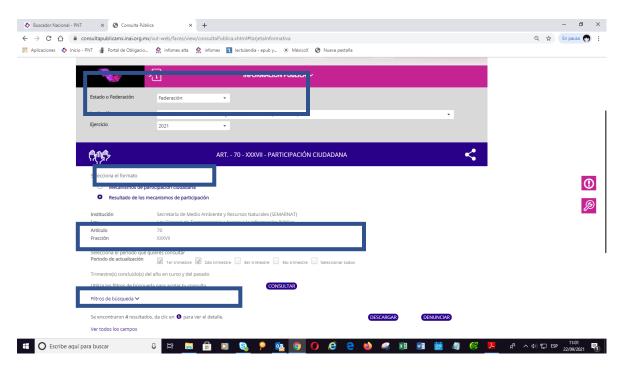
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

**III.** Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1106/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al "Resultado de los mecanismos de participación", encontrando cuatro registros para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, tal como se observa a continuación:





Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

**VI.** Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, de forma extemporánea, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual indicó lo siguiente:

"[…]

#### INFORME JUSTIFICADO

PRIMERO. – Respecto a la denuncia SIPOT del particular referida: "LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES NO LLEVAN A NINGUN HIPERVINCULO QUE RINDA CUENTAS DE QUE SE TRATA SOLICITO POR LO TANTO LA INTERVENCIÓN DEL INAI PARA QUE LA INFORMACIÓN ESTE EN TIEMPO Y FORMA POR SER UNA OBLIGACION D ETRANSPARENCIA" (sic)

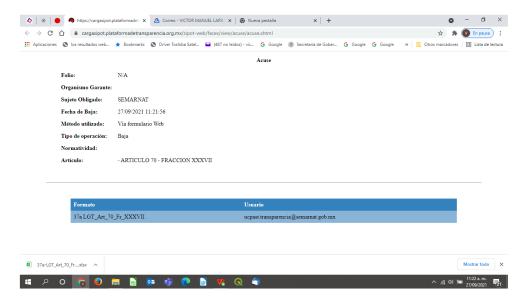
La UCPAST señaló:

"En atención a la Denuncia de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número de expediente DIT 0729/2021 correspondiente al ejercicio 2021, (se anexa acuerdo de admisión), mediante el cual se inconforman acerca de la información disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia-SIPOT, relacionada con el artículo 70, fracción XXXVII, Te describo lo efectuado para su corrección: Primeramente debo señalar que el formato de la Fracción 37b no cuenta entre sus columnas con el criterio "Hipervínculos", no obstante a ello se revisó el Formato 37a y en él si esta presente la omisión que señala en la denuncia, razón por la cual se efectuó el siguiente ajuste: Se eliminó la información de 1o. y 2do. trimestre para substituirla



**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021



1er Trimestre 2021

Los procesos sobre Consulta Indígena abiertos al presente trimestre del 2021 son los relacionados a los proyectos: "Acueducto Independencia" en el Estado de Sonora y "Libramiento Ixmiquilpan Nuevo Trazo", Estado de Hidalgo.

Respecto al caso de la Consulta Indígena a los 8 pueblos de la Tribu Yaqui del Estado de Sonora, se encuentra suspendido temporalmente, debido a que por instrucción de Presidencia de la República se implementó un proceso de construcción de un Plan de Justicia para los Pueblos Yaqui, el cual determina los tiempos y asuntos por atenderse, trabajos bajo la coordinación del Instituto Nacional de Los Pueblos Indígenas (INPI), razón por la cual no sean han abordado actividades de consulta indígena a cargo de la SEMARNAT y por consiguiente no se ha efectuado convocatoria para atender la etapas del proceso de consulta pendientes.

Sobre el proceso de consulta indígena respecto al proyecto "Libramiento Ixmiquilpan Nuevo Trazo" en el Estado de Hidalgo, iniciado a finales del 2020 y fue suspendido por circunstancias de salud pública por la ola de contagios de COVI D-19.

Por las situaciones descritas que enfrentan los dos procesos de consulta, no se realizaron convocatorias durante el trimestre que se reporta

#### 2do. Trimestre 2021

El estatus de suspensión temporal para el caso de la consulta indígena sobre el proyecto "Acueducto Independencia" en el Estado de Sonora continua, razón

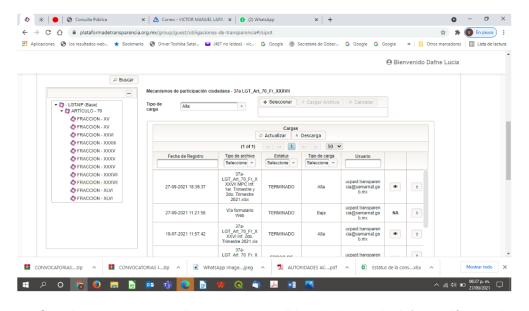


Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

por la cual, para el presente trimestre no se tiene información que registrar en el criterio "Hipervínculo a la convocatoria". En lo referente de consulta indígena respecto al proyecto "Libramiento Ixmiquilpan Nuevo Trazo" en el Estado de Hidalgo, durante el Trimestre que se reporta, se informa que existieron tres 3 convocatorias para efectuar asambleas que dan continuidad al proceso de consulta; mismos que pueden ser consultados en los hipervínculos que se señalan en la columna correspondiente y que se refieren a las convocatorias de las comunidades de Ignacio López Rayón, Taxtho La Blanca y Portezuelo del Estado de Hidalgo.



Que la presente pantalla, queda atendido el ajuste de información de la denuncia DIT 0729/2021 correspondiente al ejercicio 2021." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto, pido atentamente a usted C. Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se sirva:

PRIMERO. - Tener por presentado en los términos del presente Informe Justificado en tiempo y forma.

SEGUNDO. – Se dé por CUMPLIDA la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXXVII, de la LGTAIP de la denuncia citada al rubro.

[...]" (sic)

IX. Con fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al

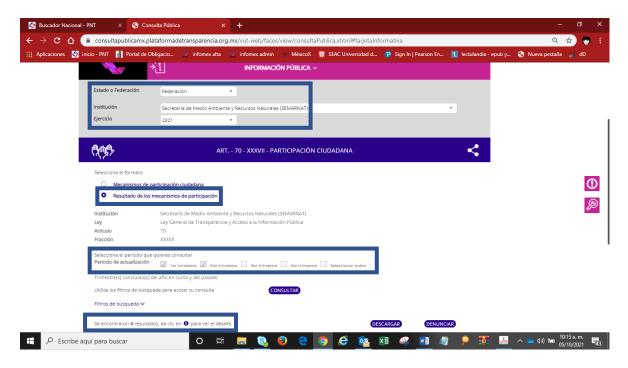


Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa al "Resultado de los mecanismos de participación", encontrando cuatro registros para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, tal como se observa a continuación:



### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** manifestando que, a su consideración, los mecanismos de participación ciudadana para los dos primeros trimestres no llevan a ningún hipervínculo que rinda cuentas, por lo que solicita la intervención de este organismo garante, para que la información se publique en tiempo y forma por ser una obligación de transparencia.

Una vez admitida y notificada la denuncia, el sujeto obligado remitió su informe justificado en el cual indicó que el formato de la Fracción 37b no cuenta entre sus columnas con el criterio "Hipervínculos", no obstante, a ello se revisó el Formato 37a y en él sí está presente la omisión que señala en la denuncia, razón por la cual se efectuó el siguiente ajuste: se eliminó la información del primero y segundo trimestres para substituirla.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

Todos los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable, procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración.

En esta fracción se concentrarán los mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones.

Se trata de que los sujetos obligados identifiquen y divulguen en sus portales de Internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distingue, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera); en su caso, mecanismos que combinen tanto la participación institucionalizada como la no institucionalizada o informal.

Adicionalmente, en esta fracción los sujetos obligados especificarán la forma en que recibirán las aportaciones de los ciudadanos y la validación de los resultados de sus mecanismos de participación ciudadana, entendida como la labor de los sujetos obligados para considerar o retomar alguna(s) o todas la(s) propuesta(s) ciudadana(s).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la

correspondiente al ejercicio anterior Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del mecanismo de participación ciudadana

Criterio 4 Fundamento jurídico, en su caso

Criterio 5 Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana

Criterio 6 Alcances del mecanismo de participación ciudadana. Por ejemplo:

Nacional, Federal, Entidad federativa, Municipal, Delegacional

Criterio 7 Hipervínculo a la convocatoria

**Criterio 8** Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana

Criterio 9 Requisitos de participación

El sujeto obligado indicará el método, medio y periodo de recepción de las propuestas:

Criterio 10 Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas

Criterio 11 Medio de recepción de las propuestas

Criterio 12 Fecha de inicio de recepción de las propuestas ciudadanas

Criterio 13 Fecha de término de recepción de las propuestas ciudadanas

Respecto del área y servidores públicos con los que se podrá establecer contacto, se incluirán los datos siguientes:

Criterio 14 Nombre del(as) área(s) que gestiona el mecanismo de participación

**Criterio 15** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del(a) servidor(a) público(a) y/o de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que sea la señalada para establecer contacto

Criterio 16 Correo electrónico oficial

Respecto del domicilio del área que gestiona el mecanismo de participación, se deberá especificar:

**Criterio 17** Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad , número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad , nombre de la localidad , clave del municipio , nombre del municipio o delegación , clave de la entidad federativa , nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 18** Domicilio en el extranjero. En caso de que la oficina de atención se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 19 Teléfono(s) y extensión(es)

Criterio 20 Horario y días de atención

Respecto de los resultados obtenidos de todos los mecanismos de participación, se publicará:

Criterio 21 Ejercicio



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

**Criterio 22** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 23 Denominación del mecanismo de participación ciudadana

Criterio 24 Resultados

Criterio 25 Número total de participantes

**Criterio 26** Respuesta del sujeto obligado a los resultados de la participación, descripción sintética de lo que se tomó en cuenta y los criterios utilizados para retomar determinados elementos

### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 28** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 29 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 30** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 31 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 32** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 33** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 34** La información publicada se organiza mediante los formatos 37a y 37b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 35 El soporte de la información permite su reutilización

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que la fracción XXXVII, se carga en dos formatos: "Formato 37a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, Mecanismos de participación ciudadana" y "Formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, Resultado de los mecanismos de participación ciudadana", sin embargo, en razón de que el formato denunciado por el particular resulta ser el "Formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, "Resultado de los mecanismos de participación ciudadana" el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, y debe conservar en el sitio de



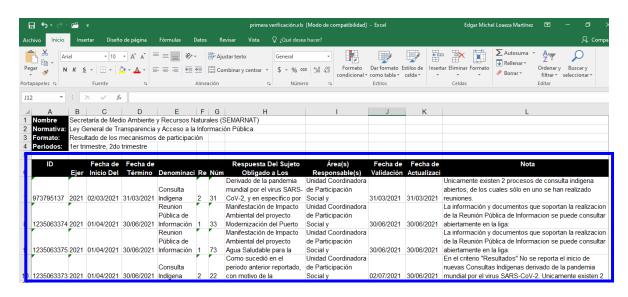
**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, al referir que mecanismos de participación ciudadana para los dos primeros trimestres no llevan a ningún hipervínculo que rinda cuentas, lo anterior, con relación al formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, señalando el primero y segundo trimestres de dos mil veintiuno.

En ese sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente al Formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, relativo a el "Resultado de mecanismos de participación ciudadana", se observó que el sujeto obligado, contaba con cuatro formatos para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:



De la imagen antes referida, se puede advertir que el sujeto obligado para el formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, relativo a el "Resultado de mecanismos de participación ciudadana", sí cuenta con la información, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se considera que no existe incumplimiento alguno en dicho formato.



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

En razón de lo anterior, es que se considera que el sujeto obligado cumple con su obligación de transparencia pues mantiene publicada la información del formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, relativo al "Resultado de mecanismos de participación ciudadana" de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que, en ese entendido, se considera que la denuncia resulta ser **improcedente.** 

Ahora bien, el sujeto obligado mediante su informe justificado señaló que el formato de la Fracción 37b no cuenta entre sus columnas con el criterio "Hipervínculos", no obstante, a ello se revisó el Formato 37a y en él sí está presente la omisión que señala en la denuncia, razón por la cual se efectuó el siguiente ajuste: se eliminó la información del primero y segundo trimestres para substituirla.

En ese orden de ideas, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación del contenido correspondiente al formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, relativo a el "Resultado de mecanismos de participación ciudadana", advirtiendo que contaba con la misma información que en la primera verificación donde se advierte que cuenta con la información debidamente publicada.

Ahora es de indicar que el sujeto obligado en el informe justificado, señaló que el formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, no cuenta con hipervínculos, pero sí el formato 37a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, relativo a los "mecanismos de participación ciudadana", por lo que la Dirección General de Enlace, pudo observar que efectivamente el formato a cuenta con información en el hipervínculo como se muestra a continuación:



Establecido lo anterior, si bien, el sujeto obligado cuenta con información en el formato "A", de la fracción XXXVII del artículo 70, lo cierto es que, en la presente resolución se analizó el formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, que fue el denunciado inicialmente y se pudo advertir que no existe incumplimiento por parte



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

del sujeto obligado pues mantiene publicada la información de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada por el particular, pues el sujeto obligado, cumplía con su obligación de publicar la información en el formato 37b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVII, de la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General, relativo a los "Resultado de mecanismos de participación ciudadana", de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Rio Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra
Cadena
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado

Adrián Alcalá Méndez Comisionado Norma Julieta Del Rio Venegas Comisionada



Sujeto Obligado: Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0729/2021

Oscar Mauricio Guerra
Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado Josefina Román Vergara Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0729/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el trece de octubre de dos mil veintiuno.

> INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES